



PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

GRUPO GIGANTE

Establecimiento de las Políticas y Lineamientos que deben de observar los consejeros, ejecutivos y empleados de Grupo Gigante, S.A.B. de C.V. y sus empresas subsidiarias (GG), en el desempeño de sus funciones, así como en su relación con los demás trabajadores del grupo empresarial.



Identificación

Propietario: Director General de Grupo Gigante.

Puntos Clave

- Queda prohibido en Grupo Gigante y sus empresas subsidiarias realizar cualquier operación que pudiera presumirse como Lavado de Dinero en apego a la Ley Federal para la Prevención del Lavado de Dinero e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) y lo establecido en la presente Política Corporativa.

Objetivo

La presente Política establece los lineamientos generales de Grupo Gigante para Prevenir y evitar toda actividad que pudiera implicar Lavado de Dinero, en apego a lo establecido por la LFPIORPI.

Alcance

La presente Política aplica para Grupo Gigante y sus empresas subsidiarias.

Glosario

Lavado de Dinero: Entiéndase como lavado de dinero al proceso o acción mediante el cual los individuos buscan ocultar el origen y la propiedad de ingresos procedentes de actividades ilícitas (tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, prostitución, extorsión, piratería y últimamente terrorismo).

En general, el lavado de dinero involucra cualquier transacción financiera que tenga como finalidad operar con dinero o bienes que se han adquirido mediante actos o transacciones ilegales y se pretenda generarle un origen legal ante la ley.

Beneficiario Controlador: Persona o personas que finalmente sea el beneficiario del usufructo, control, toma de decisiones, propiedad y derechos de los bienes, entre otros.

Código de Ética y Conducta de GG: Documento institucional de GG que establece un marco de referencia sustentado en su Misión, Visión y Valores, mismos que representan su razón de ser, las normas de conducta y comportamiento, así como, describe el compromiso de GG con una cultura ética de negocios, responsabilidad social y principios de actuación que deben cumplir todos sus colaboradores, miembros del consejo de administración y proveedores.



Lineamientos

- 1) Queda estrictamente prohibido que cualquier Accionista, Consejero, Directivo o Colaborador de Grupo Gigante y sus empresas subsidiarias realice conscientemente transacciones financieras que se puedan interpretar como sospechosas o que promuevan el lavado de dinero conforme a los parámetros establecidos por la autoridad.
- 2) Grupo Gigante y sus empresas subsidiarias en su operación normal, conforme a sus respectivos objetos sociales, pueden sostener transacciones con clientes ya sean personas físicas y morales, tanto nacionales como extranjeras. Sobre la base mencionada en el punto anterior, para poder realizar dichas transacciones y/o operaciones financieras interbancarias, deberán de solicitar a estos y resguardar en expedientes físicos o electrónicos, cuando menos:

Personas físicas:

- a) Nombre completo.
- b) Identificación oficial y en caso de extranjeros pasaporte del país de origen.
- c) Información sobre su actividad y ocupación; solicitar los avisos de inscripción y actualización en su caso, de las actividades presentadas para efectos del Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Prueba de residencia, copia del recibo de algún servicio público con antigüedad no mayor a tres meses. En el caso de extranjeros constancia de residencia legal en el país.
- e) Confirmación de la información de la cuenta bancaria de donde procederán las transacciones bancarias. La información de la cuenta bancaria debe ser idéntica a los puntos a y b de este inciso. En caso contrario, el depósito debe ser devuelto a la misma cuenta bancaria de donde se recibieron los fondos de inmediato sin acreditar los mismos a la cuenta de bancos de Grupo Gigante o sus empresas subsidiarias.
- f) En todos los casos se deben emitir las facturas por las transacciones a nombre del titular del pago.
- g) Si la cuenta original ya no se encuentra disponible, los fondos pueden ser transferidos a una cuenta diferente de la original, sin embargo, se deberá obtener previamente, una copia de un estado de cuenta bancario que acredite al mismo titular en la nueva cuenta, en la misma moneda y en el mismo país al depósito original que se realizó.

Personas morales:

- a) Acta constitutiva o certificado de constitución y cualquier enmienda a estos.
- b) Registro Federal de Contribuyentes y constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- c) Confirmación de la información de la cuenta bancaria de donde procederán las transacciones bancarias. La información de la cuenta bancaria debe ser idéntica a los puntos a y b de esta lista. En caso contrario, el depósito deberá ser devuelto en la misma moneda (para evitar cambios de moneda a través de la Compañía) a la misma cuenta bancaria de donde vinieron los fondos de inmediato, sin acreditar los fondos a la cuenta de bancos.
- d) En todos los casos se deben emitir las facturas por las transacciones a nombre del titular del pago.

- 
- e) Si la cuenta original ya no está disponible, los fondos deberán ser transferidos a una cuenta distinta de la original del titular registrado en Grupo Gigante y/o sus empresas subsidiarias, no obstante, se deberá obtener copia de un estado de cuenta bancario que acredite la titularidad de la persona moral en dicha cuenta, en la misma moneda y en el mismo país al depósito original que se realizó.
 - f) (recomendable) Los detalles de los accionistas, directores, y propietarios beneficiarios (los mismo detalles como para las personas físicas tal y como se describen en los puntos a, b y c).
 - g) (recomendable) Poderes notariales de representación legal de las personas que lleven a cabo la relación con Grupo Gigante o sus empresas subsidiarias.
- 3) Queda prohibido realizar transacciones financieras de cualquier tipo con menores de edad. Se considera menores de edad a las personas que no tengan los 18 años de edad cumplidos conforme a documento oficial previamente entregado.
- 4) Queda prohibido liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos, en los supuestos siguientes:
- a) Constitución o transmisión de derechos reales sobre bienes inmuebles por un valor igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco (8,025) veces la Unidad de Medida vigente, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.
 - b) Transmisiones de propiedad o constitución de derechos reales por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez (3,210) veces la Unidad de Medida vigente, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación, principalmente en los siguientes casos:
 - Sobre vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.
 - Relojes, joyería, Metales Preciosos y Piedras Preciosas, ya sea por pieza o por lote, y de obras de arte.
 - Adquisición de boletos que permita participar en juegos con apuesta, concursos o sorteos, así como la entrega o pago de premios por haber participado en dichos juegos con apuesta, concursos o sorteos.
 - Prestación de servicios de blindaje para cualquier vehículo o bien, para bienes inmuebles.
 - Transmisión de dominio o constitución de derechos de cualquier naturaleza sobre los títulos representativos de partes sociales o acciones de personas morales.
 - Arrendamiento de Inmuebles.
 - c) La recepción de donativos, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro por un valor igual o superior al equivalente a mil seiscientos cinco (1,605) veces la Unidad de Medida vigente, al día en que se realice el donativo.

Revisión de la Política

Esta Política será revisada cuando menos cada dos años o antes en caso de ser publicada alguna regulación por la autoridad competente.



Incumplimiento

Toda falta a la presente Política, deberá ser hecha del conocimiento del Director General de Grupo Gigante, el Director General de la empresa subsidiaria y en caso de verse involucrado un colaborador de nivel Directivo, se informará al Comité de Auditoría y al de Prácticas Societarias quienes evaluarán la gravedad de la falta y definirán las acciones a seguir.

El incumplimiento de la presente Política podrá ser motivo de acciones disciplinarias, como pueden ser apercibimientos, reasignación de funciones, suspensión con o sin pago o beneficio e incluso la rescisión del contrato del Colaborador involucrado o la destitución del Consejero, lo anterior, sin perjuicio de cualquier otra acción legal aplicable (incluso penales).

Excepciones

No hay excepciones a la presente Política.

Autorizaciones

Unidad de Negocio	Puesto	Nombre
Grupo Gigante	Director General Grupo Gigante	Federico Bernaldo de Quirós